



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, junio veintitrés de dos mil veintitrés

PROCESO: Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE: José Alberto Salazar García
DEMANDADO: María Sonia Del Socorro Rivas Quintero
RADICADO: 05001-31-10-011- 2023-00303-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 614
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

El señor **José Alberto Salazar García** en calidad de **ex-cónyuge** presenta a través de mandatario judicial, demanda de **liquidación de la sociedad conyugal** disuelta mediante sentencia N° 385 de mayo 06 de 2016, emitida por el despacho, al interior del proceso de cesación de efectos civiles, en contra de **María Sonia Del Socorro Rivas Quintero**.

CONSIDERACIONES

El 13 de junio de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio n° 582 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

Si bien la parte dio cumplimiento a unos de los requisitos exigidos, y este despacho al revisar la demanda da cuenta que se se omitió dar cumplimiento a las siguientes exigencias que consisten en,

Informar la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la señora **María Sonia Del Socorro Rivas Quintero**.

Enviar copia de la demanda con sus anexos a la parte demandada.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

No se aclaró el hecho sexto en el sentido de indicar si la demanda es de mutuo acuerdo o dirigida en contra de la señora **María Sonia Del Socorro Rivas Quintero**.

Si bien la parte aporta nuevo poder en el cual indica la dirección de correo electrónico, no indica hacia quien está dirigida la acción.

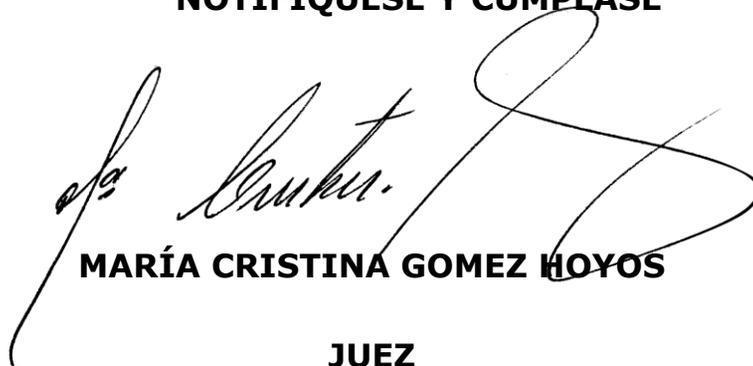
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once de Familia de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor **José Alberto Salazar García** a través de mandatario judicial en contra de la señora **María Sonia Del Socorro Rivas Quintero**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b259b248db70409a4835eb6142adc905ea26460c57f91c5db5637119266186**

Documento generado en 27/06/2023 08:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>